

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
recha: 2003	114Hs. 14.48
Numero: 284	Fojas: 2
Expte. Nº	
Girado:	/) 10
Recibido:	- Pall
RANZE (SPORTE	TO THE PROPERTY OF THE PROPERT

NOTA Nº65/2014

LETRA: BMPF - DAD

Ushuaia, 26 de Marzo de 2014.-

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de ORDENANZA para que el mismo sea incorporado en la Sesión Ordinaria prevista para el día de la fecha, en virtud de los siguientes fundamentos.

A raíz de distintos planteos efectuados por vecinos propietarios de cuatriciclos, los cuales no pueden circular por la vía pública, pero si pagan el impuesto automotor, se nos efectúo un reclamo que entendemos es legitimo, más allá que la legislación indica hoy cuando una persona puede o no circular con su cuatriciclo por el ejido urbano.

Por esta razón, entendemos que aquellos propietarios que posean cuatriciclos pero no tienen el certificado de Licencia de Configuración de Modelo (LCM) no deberían estar pagando el impuesto municipal ya que los mismos tienen impedido su circulación por el ejido público municipal, y solo pueden hacerlo en restringidos sectóres.

Por lo expuesto solicito de mis pares su acompañamiento en la

aprobación de la siguiente Ordenanza.

AMAN DE MARCO
Joncejal M.P.F.
ex Deliberante Usboria



BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- DISPONGASE la suspensión en el pago del impuesto automotor municipal, por un plazo de ciento veinte (120) días, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, para todos los propietarios de cuatriciclos, que inscriptos en el Registro Automotor local, no posean la Licencia de Configuración de Modelos (LCM), que les impide circular por la vía pública local.

ARTICULO 2°.- La suspensión corresponde al pago del impuesto indicado en la Ordenanza 4328/13, modificatoria de la Ordenanza Municipal 3501- Impuesto automotor —Parte especial, Anexo VII, Artículo 1°, inciso c, en el párrafo que menciona a los "cuatriciclos con dispositivos de enganche"

ARTICULO 3°.- La disposición adoptada en los artículos precedentes, no otorgan al ente recaudador municipal la posibilidad de cobrar de manera retroactiva ningún impuesto o recargo relacionado con la suspensión sancionada en la presente Ordenanza.

ARTICULO 4° .- De forma .-

DAMIAN DE MARCO
Concejal M.R.F.
Concejo Deliberante Vahuela